

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ADORABLY CREACIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Rafael González Alió, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Lugo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 138/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Liceth Alicia Ochoa Lara contra «Adorably Creaciones, S. L.», se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declaró al ejecutado «Adorably Creaciones, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 2.193,80 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lugo, 21 de julio de 2006.—El Secretario Sr. D. Rafael González Alió.—47.449.

AGRUPACIÓN PARA COMERCIO EXTERIOR, S. A. (AGRUMESA)

La Junta General Universal del día 26 de julio de 2006, acordó reducir el capital social en la suma de 718.197,44 euros, con lo que el capital queda fijado en 2.193.694,19 euros. Dicha reducción se ejecuta en los dos siguientes tramos:

A-18,03 euros mediante la amortización de 3 acciones, números: 409.256, 409.257 y 409.258, existentes en cartera de la Sociedad.

B-718.179,41 euros mediante la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad, por la amortización de las 119.495 acciones, números 27.986 a la 57.911 y de la 319.687 a la 409.255, todas ellas inclusive.

Bilbao, 1 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Luis Aguirrezábal Arroyo.—48.817.

AHLSTROM BARCELONA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

AHLSTROM SPAIN, S. L. (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad absorbente y el socio único de la sociedad absorbida, han acordado en fecha 30 de junio de 2006, después de aprobar tanto el balance de fusión como el

proyecto de fusión, acordaron la fusión entre la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, mediante absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de la sociedad absorbente, como sociedad absorbente, al ser la sociedad absorbida una sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente.

La fusión ha sido adoptada conforme al proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 4 de julio de 2006 y a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2005 aprobados por la sociedad absorbente y la sociedad absorbida. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la fusión que pueden ejercer los acreedores durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Ahlstrom Barcelona, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Elena Ubeda Hernández, y el Administrador solidario de Ahlstrom Spain, Sociedad Limitada, Laura Marita Raitio.—48.454.

y 3.ª 9-8-2006

ALROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general ordinaria de «Alrogal, Sociedad Anónima Unipersonal», en reunión celebrada el pasado 14 de julio de 2006, tomó, entre otros, el acuerdo de reducir el capital de la sociedad con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial de la compañía, en la cantidad de 935.400 euros, quedando el capital de la sociedad cifrado en 64.600 euros.

A Coruña, 24 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Salvador Prado del Valle.—48.476.

ANDRADE NELSON, S.L.N.E.

Que en el procedimiento de ejecución número 60/06 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el

deudor Andrade Nelson, S.L.N.E., se ha dictado auto con fecha 26 de junio de 2006 por el que se declara la insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, del referido deudor, por importe de 3.312,39 euros.

Gijón, 25 de julio de 2006.—Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 1 de Gijón.—47.457.

ANGUICA, S. A.

Anuncio de liquidación

Por acuerdo adoptado por la unanimidad en la Junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 20 de julio de 2006, se procede a la liquidación de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Tesorería	2.974,00
Total activo	2.974,00
Pasivo:	
Capital	572.163,52
Pérdidas ejercicio	-294.007,26
Pérdidas ejercicios anteriores	-275.182,26
Total pasivo	2.974,00

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell, 20 de julio de 2006.—El Liquidador, Guillermo Casanovas Abelanet.—48.442.

APLICACIONES SOFTCAR 2020, SOCIEDAD LIMITADA CARDONER VENTA A DOMICILIO, SOCIEDAD LIMITADA PHOENIX INVERSIONES 2050, SOCIEDAD LIMITADA TELEVENTAS CRUZADAS 2050, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1006/06 de este Juzgado de lo Social número 5, se-

guidos a instancia de María Dolores Marín Prades, se ha dictado auto de fecha 24 de julio de 2006 por el que se declara al ejecutado, en situación de insolvencia total por importe de 395,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 24 de julio de 2006.—El Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social n.º 5, don Marcos Rodríguez Martínez.—47.788.

APOYOS LOGÍSTICOS TERRESTRES, S. L.

Auto de insolvencia.

Doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 163/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Barahona Esteban, contra «Apoyos Logísticos Terrestres, S. L.», sobre despido, se ha dictado el 19-7-2006, auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

Se acuerda declarar a las ejecutadas «Apoyos Logísticos Terrestres, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 9.774,34 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 19 de julio de 2006.—María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial.—47.444.

ARANCETA, BÉCARES, ALDAMA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida parcialmente)

KOLDO ARANCETA ELORZA ASESORÍA INTEGRAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 26 de julio de 2006 la Junta General Extraordinaria de «Aranceta, Bécara, Aldama y Asociados, Sociedad Anónima» adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la compañía, que segrega de su patrimonio la unidad económica consistente en la totalidad de los negocios de promoción inmobiliaria y gestión urbanística y la traslada en bloque a una sociedad beneficiaria de nueva creación «Koldo Aranceta Elorza Asesoría Integral, Sociedad Limitada», todo ello de acuerdo con el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por los administradores de la escindida en fecha 13 de julio de 2006 y presentado en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión parcial en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial.

Bilbao, 27 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Aranceta, Bécara, Aldama y Asociados, Sociedad Anónima», Mauricio Gaviria Barandica.—48.105.
y 3.ª 9-8-2006

ÁREA TRADERS, S. A. (Sociedad escindida)

COOLING SOLUTIONS, S. L. (Sociedad beneficiaria a constituir)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía «Area Traders, S.A.» celebrada en su domicilio social el día 30 de Junio de 2006, aprobó la escisión financiera parcial de la sociedad «Area Traders, S.A.», mediante la segregación de parte del patrimonio de dicha sociedad, que se traspasa en bloque y a título de sucesión universal, a una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada «Cooling Solutions, S.L.». La escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión de fecha 12 de Junio de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 28 de Junio de 2006 y previa la aprobación del balance de la sociedad escindida de fecha 31 de Diciembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar a los socios y acreedores de la sociedad escindida del derecho que les asiste de obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y del balance que sirve de base a la escisión, que están a su disposición en el domicilio social de la sociedad escindida o pueden solicitar su envío gratuito por correo. Igualmente se hace constar el derecho de oposición que pueden ejercitar los acreedores de la sociedad escindida en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último acuerdo de escisión.

Barcelona, 27 de julio de 2006.—El Administrador único.
D. Josep Ventura Sala.—47.759. y 3.ª 9-8-2006

ARRUEBO CONSTRUCCIONES, S. L. (Sociedad escindida)

ALPIN, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de Escisión

La Junta General celebrada el 17 de julio de 2006, de la Sociedad Arruebo Construcciones, S. L., acordó la escisión parcial de la misma, que no se extinguirá, traspasando en bloque la parte segregada, que constituye una unidad económica autónoma a la sociedad de nueva creación Alpin 2006, S. L., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

Se comunica el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores.

Zaragoza, 24 de julio de 2006.—La Administradora,
Isabel Arruebo Ginto.—48.138. y 3.ª 9-8-2006

ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS, S. A.

Anuncio de reducción de capital

De acuerdo con el artículo 170.3 del Real Decreto 1784/1996, para hacer constar las circunstancias del acuerdo de reducción de capital social en treinta y cinco mil euros con el objeto de obtener el total desembolso de la cifra del capital social, dando cumplimiento a las prescripciones estatutarias.

Y ello mediante la reducción de su valor nominal de las acciones existentes (previo el consentimiento de todos los accionistas a esta modalidad de reducción); y a tal efecto el valor nominal de las acciones fijado en mil euros de valor nominal cada una, se fija en seiscientos cincuenta euros de valor nominal cada una. Se anulan las antiguas acciones, de las que no se han emitido títulos representativos, ni resguardos provisionales, creándose cien acciones numeradas del 1 al 100, con un valor nominal de seiscientos cincuenta euros. El capital social des-

pués de verificadas las anteriores operaciones, se halla enteramente suscrito y desembolsado.

Valencia, 17 de julio de 2006.—Enrique Quiles Renart, Administrador solidario.—47.786.

ASTURIANA DE SOLERAS Y REBOCOS, S. L.

Que en el Procedimiento de Ejecución número 82/06 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor «Asturiana de Soleras y Rebocos, S. L.», se ha dictado auto con fecha 27 de junio de 2006 por el que se declara la insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, del referido deudor, por importe de 577,06 euros.

Gijón, 25 de julio de 2006.—Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado Social 1 de Gijón.—47.791.

AUTOMÓVILES LA OSCENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la LSA, se hace público que la Junta general de accionistas celebrada en el domicilio social el 21 de junio de 2006, acordó aumentar el capital en los términos y condiciones siguientes:

Importe total de la ampliación: 3.035.741,15 € en conjunto.

Acciones a emitir: 101.023 acciones, de 6,01 € de valor nominal.

Prima de emisión: 2.428.592,92 € en conjunto. Es decir, a razón de 24,04 € por acción nueva.

Proporción: una acción nueva por cada tres (3) acciones titularidad de cada accionista. Las fracciones se redondearán por defecto o por exceso.

Desembolso por Acción nueva: 30,05 € en total, entre nominal y prima de emisión.

Plazo de suscripción preferente: Hasta el 18 de septiembre de 2006, inclusive.

Procedimiento de Suscripción: Mediante notificación escrita por parte de los accionistas dirigida al domicilio social, indicando el importe de acciones a suscribir, acompañada del justificante de ingreso del importe de nominal y prima de emisión correspondiente en la cuenta bancaria número 0182 5592 06 0201505754 abierta en el BBVA. Las órdenes de suscripción deberán recibirse en el domicilio social dentro del plazo de suscripción indicado. La ausencia de manifestación y de desembolso dentro del plazo indicado implica la renuncia a suscribir nuevas acciones. Transcurrido el plazo reservado para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Administración podrá ofrecer las acciones no suscritas en primer lugar a los accionistas suscriptores a prorrata de su participación en el capital social, y posteriormente, si lo considera oportuno, a terceros libremente.

Suscripción incompleta: El órgano de administración podrá declarar cerrada la ampliación de capital en la cifra efectivamente suscrita dado que, entre las condiciones del aumento, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Derechos de las nuevas acciones: Mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzarán a gozar de los derechos a ellas inherentes, a partir de su suscripción y desembolso.

Huesca, 26 de julio de 2006.—Consejero Delegado,
Ignacio Martín-Retortillo Baquer.—47.818.

AUTOMÁTICOS CRESPO, S. A. (Sociedad absorbente)

CIMAITO, S. L.

JEMMAR'S MRA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

La Junta General de accionistas de Automáticos Crespo, S. A., y ésta última sociedad como socio único de